

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DENOMINADO ASÍ EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ Y POR LA OTRA LAS EMPRESA KAROPIE, S.A. DE C.V. Y ADC LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "KAROPIE" Y "ADC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES LA C. MARTHA CAROLINA LÓPEZ ACOSTA Y LA C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLAUSULAS Y:

ANTECEDENTES

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN Y QUE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA SON OBLIGATORIAS, MISMAS QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A IMPARTIR. ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 2 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN REITERAN ESTA GARANTÍA SOCIAL Y PREVEN QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES TOMARÁN LAS MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA Y EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
2. QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 , CONSIGNA CONDUCIR LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, MEDIANTE LA ORDENACIÓN RACIONAL Y SISTEMÁTICA DE LAS ACCIONES QUE BUSCAN LOGRAR UN DESARROLLO EQUITATIVO QUE PROPORCIONE MEJORES NIVELES DE VIDA PARA TODOS, ASUMIENDO COMO PREMISA BÁSICA LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE, ELLO SIGNIFICA ASEGURAR PARA LOS MEXICANOS LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES PARA QUE PUEDAN VIVIR MEJOR Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA.
3. QUE EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007-2012 EN SU NUMERAL 2.16 ESTABLECE LA INTERACCIÓN INTEGRAL, DINÁMICA Y EFICIENTE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y CON LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL FIN DE ESTABLECER PUNTUALMENTE LAS RESPONSABILIDADES Y LOS COMPROMISOS PARA COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO.

DECLARACIONES

I. DE "EL INEA":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

I.2 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2º, FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VIII, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD

EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS; COADYUVAR A LA EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA ADULTOS; ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN "EL INEA", CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y APOYAR, CUANDO LO REQUIERAN, A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS, EN TAREAS AFINES QUE SE DESARROLLEN.

I.3 QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8º, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII, DE SU TAMBIÉN CITADO ESTATUTO ORGÁNICO, Y 22, FRACCIÓN I, Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "ADC LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES, S.A. DE C.V":

II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA ADC LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES.

II.2 LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE BIENES Y SERVICIOS, ADEMÁS DE PODER ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE REPRESENTACIONES, INTERCAMBIOS CONSIGNACIONES, COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN EL NOMBRE DEL COMITENTE, CONSIGNATARIO O MANDANTE, AGENTE O REPRESENTANTE DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN AL MISMO OBJETO. B) LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y CONSULTORÍA, RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS. C) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO, ASESORÍA Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS Y BIENES DE USO TENDIENTES, AL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL. D) EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA APLICABLE A ASESORÍAS EN LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO. E) EFECTUAR REMODELACIONES AMPLIACIONES, ADECUACIONES, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE INMUEBLES, SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPO DE SITIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA TERCEROS Y DE LAS INSTALACIONES EN DONDE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES INHERENTES. F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A TODO TIPO DE INDUSTRIAS, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. G) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTO RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA DE INMUEBLES E INDUSTRIAS.

II. 3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTÁ A CARGO DE LA C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA LÓPEZ, PODER CONFERIDO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 144 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, A TRAVÉZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14219 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

II. 4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE 1RA. CERRADA DE SAN ANTONIO TOMATLÁN, COL. 10 DE MAYO, DEL. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15290. MÉXICO, D.F.

III. DE "KAROCIPE, S.A DE C.V.

III.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA KAROCIPE.

III.2 LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD Y COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO EJECUTAR TODA CLASE DE COMERCIO, PUDIENDO IMPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO, LAVADO DE CRISTALES EXTERIORES ESPECIALIZADO Y TODAS AQUÉLLAS INHERENTES, A LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS. LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA DE INMUEBLES.

III. 3 LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTÁ A CARGO DE LA C. MARTHA CAROLINA LÓPEZ ACOSTA, PODER CONFERIDO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 38 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ARTURO MATSUI SANTANA, A TRAVÉZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8438 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

III.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE CERRADA HACIENDA DE SANTA MARÍA, NO. MZA 7A LT 6, COL. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01290. MÉXICO, D.F.

IV. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES:

UNICA.- QUE AL REUNIR LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS LEYES ORGÁNICAS, ESTATUTOS, NORMAS LABORALES Y ACADÉMICAS APLICABLES, HAN ACORDADO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE "LAS PARTES" PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES DE "KAROCIPE" Y "ACD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA":

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INEA" SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS, QUE SON FAMILIARES Y TRABAJADORES DE "KAROCIPE" Y "ADC".

2. PROPORCIONAR EL MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y SECUNDARIA.
3. FACILITAR EL ACCESO A NUESTRA PLAZA COMUNITARIA DENTRO DE NUESTRAS INSTALACIONES A LOS TRABAJADORES DE **"KAROCIPE"** Y **"ADC"** PARA QUE RECIBAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.
4. INCENTIVAR AL PERSONAL DE CONFIANZA DE LOS NIVELES DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO, SUBDIRECCIÓN Y DIRECCIÓN DE ÁREA, SE INVOLUCREN EN LAS ASESORÍAS DE LOS TRABAJADORES DE **"KAROCIPE"** Y **"ADC"**.
5. APOYAR EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
6. A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SERÁ EL ENLACE PARA CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS EMPRESAS **"KAROCIPE"** Y **"ADC"**.
7. LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "KAROCIPE" Y "ADC":

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"KAROCIPE"** Y **"ADC"** SE COMPROMETEN A:

1. PROMOVER ENTRE SUS TRABAJADORES LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE PROPORCIONA **"EL INEA"**.
2. DAR LAS FACILIDADES DE DISPONIBILIDAD DE HORARIO A SUS TRABAJADORES, DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, PARA QUE ÉSTOS ESTUDIEN LOS MÓDULOS ASIGNADOS, ACUDAN A LAS ASESORÍAS NECESARIAS Y PRESENTEN EXÁMENES.
3. PROMOVER QUE SUS TRABAJADORES ACUDAN A LOS ESPACIOS ASIGNADOS POR **"EL INEA"** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
4. ORGANIZAR A SUS TRABAJADORES MENSUALMENTE PARA QUE PERSONAL DE **"EL INEA"** PROPORCIONE PLÁTICAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN A LOS TRABAJADORES DE **"KAROCIPE"** Y **"ADC"** PARA QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA.
5. DISTRIBUIR ENTRE SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES, MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONARA **"EL INEA"**.
6. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **"EL INEA"**. DICHA FUNCIÓN RECAERÁ SOBRE EL C. RICARDO MARTÍNEZ GUZMÁN, PERSONAL ADSCRITO POR A **"KAROCIPE"** Y **"ADC"**.
7. LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

SEXTA.- IMAGEN DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" DE A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES CONTENDRÁN EL OBJETO, COMPROMISOS ESPECÍFICOS, RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PUNTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN.

OCTAVA.- VIGENCIA.

"**EL INEA**", "**KAROCIPE**" Y "**ADC**" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, QUE PODRÁ RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE POR ALGUNA DE "**LAS PARTES**".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, DEBIENDO NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN TAL SITUACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS O PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE "EL INEA", "KAROCIPE" Y "ADC", ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR ENDE, CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIAN Y DE IGUAL FORMA, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO PODRÁN OSTENTARSE COMO REPRESENTANTES DE LA OTRA PARTE NI PODRÁN USAR LA IMAGEN Y/O NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA CONTRATAR ALGUNA OBLIGACIÓN A NOMBRE DE ÉSTA.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO TOTAL

EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS ENTRE "LAS PARTES" SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALESQUIERA CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO SÓLO SERÁN VÁLIDOS SI CONSTAN POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE ALGÚN INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL IEAA" O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITARA SU INCORPORACIÓN A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁN VERSE BENEFICIADOS CON SU INCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MEDIANTE UN MANIFIESTO DE ADHESIÓN DIRIGIDO A "LAS PARTES", PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIRAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBEN PREVALECER, SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. EN CASO DE QUE CONTINÚE EXISTIENDO CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERE CORRESPONDERLES, SEÑALANDO, EN ESTE MOMENTO COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES I.5. Y II.4. DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "EL INEA"

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INEA

POR "LA EMPRESA KAROCIPE"

POR "ADC MANTENIMIENTO"

MARTHA CAROLINA LÓPEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

MARÍA ANTONIETA GARCÍA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR

MAURICIO ACOSTA GARCÍA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
ADC LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES S.A. DE C.V.